

LEY N° 4830

AUTORIZANDO LA APERTURA DE UN CREDITO PARA EL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo unico.—Autorizase al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional a la partida número ciento treinta y ocho, del capítulo tercero, del pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, por la suma de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00), con cargo a los mayores ingresos provenientes tanto de los derechos sobre la importación, como los de la exportación del azúcar y el petróleo, durante el ejercicio del actual presupuesto.

Autorizasele, igualmente, para que habilite la partida número ciento treinta y siete, del mismo capítulo, pliego y presupuesto, con los sobrantes de las partidas números, treinta y ocho, treinta y nueve, sesenta y dos y sesenta y tres del referido pliego y presupuesto, ascendente a la suma de mil quinientas libras peruanas (Lp. 1,500.0.00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso

en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario,

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, doce de diciembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

A. M. Rodríguez Dulanto.